

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 21

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Decreto Visirial concediendo el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Médico D. Ramón Juliá Juliá	442
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Agente del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona D. Francisco Casacuberta Izquierdo ...	443
Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Veterinario D. José Jiménez y Jiménez de Cisneros ...	443

GRAN VISIRIATO

Decreto Visirial disponiendo el cese del Mejasni de Kaid de Beni-Hosmar, Si el Aiachi ben Mohammed Amerah ...	443
Decreto Visirial disponiendo el cese del Chej de la fracción de Mura Tahar, Si Abdeselam ben Ahmed el Jarras ...	444
Decreto Visirial nombrando Mejasni del Kaid de Beni-Hosmar, a Si Abdeselam ben Mohammed Akachar ...	444
Decreto Visirial nombrando Mejasni del Kaid de Beni-Ammart, a Si Amar ben Mohammed ben Al-luch Amarti ...	445

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Decreto Visirial disponiendo el cese del Jalifa del Kadi de Arcila, Si el Fakih Si Alí ben el Hach Mohammed el Oraini ...	445
Decreto Visirial disponiendo el cese del Catib del Kadi de la kabila de Ahl Serif, Si Mohammed ben Mohammed ben el Hachmi Serifi ...	445
Decreto Visirial nombrando Jalifa del Kadi de Beni-Ider, a El Hach Mohammed ben el Aiachi el Gannay ...	445
Decreto Visirial nombrando Catib del Kadi de la kabila de Anyera, a Si el Fakih Si Mohammed ben el Fakih Si Ahmed ben Mohammed Soguiar el Anyeri ...	446
Decreto Visirial nombrando Aun del Kadi Regional de la Región Occidental, a Si Mohammed ben Mohammed Serifi Kadiri ...	447

MINISTERIO DEL HABUS

Decreto Visirial autorizando adquirir un terreno denominado "Mulai Buchta", a Don Elias Navarro Blanco ...	447
Decreto Visirial autorizando adquirir un terreno denominado "Bizid", a Don José Martínez Gómez ...	448
Decreto Visirial concediendo a los herederos del Askari Abdeselam ben Mohammed el Budrai e hijos, una pensión ...	448

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN

Dahir concediendo en propiedad a título gratuito, la parcela "C" de la manzana n.º 10 de Rio Martin a Mehammed ben Er-Radi Hassón	449
Dahir relativo a la venta a favor de la Mision Católica Franciscana, de la parcela "A" de la manzana n.º 6 de Karia de Arkeman	450
Dahir concediendo en propiedad a título gratuito un trozo de terreno de la finca Majsen "Llanos del Martin" a D. Diego Bernal Espada	451
Decreto Visirial nombrando Ukil el Goiab de Metalsa, a Si Hammú ben Mohammed ben Hammú	452

FUERZAS JALIFIANAS

Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a varios Kai-des que se citan	453
---	-----

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Enseñanza Española

Resultado del Concurso de traslados entre Maestros y Maestras, anunciado en el B.O. núm. 18, de 30 de junio pasado	454
---	-----

ENSEÑANZA MARROQUÍ

Escalafón provisional de Monitores Musulmanes	456
--	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 190,000 pesetas al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto	458
Decreto Visirial conteniendo las instrucciones para la recaudación del Impuesto del Tertib en el presente año	458
Decreto Visirial cifrando el importe de la ampliación de créditos concedidos para subsidio extraordinario por Dahir de 25-1-1939	463

DELEGACION DE FOMENTO

Aviso del Servicio de Minas, relativo al permiso de investigación número 993	467
---	-----

REGISTRO DE INMUEBLES	208
------------------------------	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	210
--	-----

Cédulas de citación	212
----------------------------	-----

Cédulas de notificación	215
--------------------------------	-----

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	— — —
Una plana portadas	150	— — —
Media plana idem	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO D. RAMON JULIA JULIA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Médico Don RAMON JULIA JULIA, solicitando el aumento de 10 por 100 de gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el Circulo Médico de Dar-Quebdani, Kabila de Beni Said.

Visto el Dahir de 10 de Rabia 2.^a de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a Don RAMON JULIA JULIA, Médico con destino en el Circulo de Dar-Quebdani, de la Intervención de Beni Said, Región Oriental, el aumento solicitado a partir del 18 de Diciembre del pasado año, fecha desde la que reside en dicho lugar con su familia.

Dado en Tetuán a 12 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 1.^o de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.^o de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE 4.^a CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO

Loor a Dios Unico.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO solicitando se le conceda el aumento de 10 por 100 en la

gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en la Frontera de Arbaua, puesto de Quedadra.

Visto los Daires de 10 de Rabia 2.^a 1353 (23 de Julio de 1934) y 4 de Ramadan 1356 (correspondiente a 8 de Noviembre de 1937).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO, Agente de Cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, el aumento solicitado a partir del día 17 de Mayo del corriente año, fecha desde la que reside en el Puesto fronterizo de Quedadra, con su familia.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente al 26 de Junio de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO DON JOSE JIMENEZ Y JIMENEZ DE CISNEROS,

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Veterinario con destino en Dar Driuch (Región Oriental) D. JOSE JIMENEZ Y JIMENEZ DE CISNEROS solicitando el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones por residir con su familia en el citado poblado.

Visto el Dahir de 10 de Rabia el Tani 1353 correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. José Jiménez y Jiménez de Cisneros, Veterinario con destino en Dar Driuch, el aumento solicitado a partir del día 14 del mes de Mayo del año en curso, fecha desde la cual reside con su familia en Dar Driuch.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 17 de Junio de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE MÉJASNI DEL KAID DE LA KABILA DE BENI HOSMAR, SI EL AIACHI BEN MOHAMMED AMEREH

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si el Aiachi Ben Mohammed Amereh cese en el cargo de mejasni del Kaid de la kabila de Beni Hosmar de la región de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPON[IE]NDO CESE EN EL CARGO DE CHÉJ DE LA FRACCION DE MURA TAHAR DE LA KABILA DE BENI-AROS, SI ABDESELAM BEN AHMED EL JARRAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Abdeselam Ben Ahmed el Jarras cese en el cargo de chej de la fracción de Mura Tahar de la kabila de Beni Arcs de la region Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DE LA KABILA DE BENI HOSMAR, A SI ABDESELAM BEN MOHAMMED AKACHAR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid de la kabila de Beni Hosmar (Yebala) a Si Abdeselam ben Mohammed Akachar, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 20 de junio de 1939.— El Delegado de Asuntos Indígenas .— *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DE LA KABILA
DE BENI-AMMART A SI AMAR BEN MOHAMMED BEN AL-LUCH
AMARTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif) a Si Amar ben Mohammed ben Al-luch Amarti con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

A 10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE JALIFA DEL
KADI DE ARCILA, EL FAKIH SI ALI BEN EL HACH MOHAMMED EL
ORAINI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa nombrando Kadi de la kabila de Beni Arós de la región Occidental a el Fakih Si Ali Ben el Hach Mohammed el Oraini, venimos en disponer que el citado Fakih cese en su anterior cometido de Jalifa del Kadi de Arcila.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CATTIB
DEL KADI DE LA KABILA DE AHL SERIF, SI MOHAMMED BEN MOHAM
MED BEN EL HACHMI SERIFI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Mohammed ben el Hachmi Serifi cese en el cargo de cattib del Kadi de la kabila de Ahl Serif de la región Occidental.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extirpación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán. 19 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KAID DE LA KABILA DE BENI-IDER A SI EL HACH MOHAMMED BEN EL AIACHI EL GANNAY

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kaid de la kabila de Beni Ider de la región de Yebala, a Si el Hach Mohammed ben El Aiachi el Gannay, el que cesará en su anterior cometido de chej de la fracción de Sailula de dicha kabila.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 20 de junio de 1939.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— *ANGEL DOMENECH*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATIB DEL KADI DE LA KABILA DE ANYERA A EL FAKIH SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI AHMED BEN MOHAMMED SOGUIAR EL ANYERI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar catib del Kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala, a El Fakih Si Mohammed ben el Fakih Si Ahmed ben Mohammed Soguiar el Anyeri.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI REGIONAL DE LA
REGION OCCIDENTAL A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED
SERIFI KADIRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar aun del Kadi Regional de la región Occidental, a Si Mohammed ben Mohammed Serifi Kadiri con antigüedad y efectos administrativos de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

A 10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de junio de 1939.—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

... Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO ADQUIRIR UN TERRENO DENOMINADO "MULAI BUCHTA" SITO EN LA KABILA DE MASUCHA A DON ELIAS NAVARRO BLANCO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto la solicitud de DON ELIAS NAVARRO BLANCO, industrial, domiciliado en Tisemguin, kabila de Masucha, de que le sea concedida la previa autorización del Artículo 60 del Acta de Algeciras para adquirir un terreno sito en la kabila mencionada.

DÉCRETAMOS:

Se autoriza a DON ELIAS NAVARRO BLANCO, industrial, domiciliado en Tisemguin, para adquirir un terreno propiedad de Mimon Hach Haddú Alí Mohammed el Farjani, denominado "Mulai Buchta", sito en la kabila de Masucha con una extensión superficial de media hectárea aproximadamente siendo sus límites los siguientes: Por el Norte con terrenos de Mohammed Amekran ben Lahsen ben Alí ben Mehammed; por el Sur con terrenos del vendedor; por el Este con terrenos de Mesyed de Hayiua y por el Oeste con terrenos de Sid Dudeh Hach Haddú Alí. Debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majsen y Habús como asimismo responder de cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada El Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—*AHMED GANMA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO ADQUIRIR UN TERRENO DENOMINADO "BIZID" SITO EN LA KABILA DE MASUCHA A D. JOSE MARTINEZ GOMEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto la solicitud de DON JOSE MARTINEZ GOMEZ, de que se le conceda la previa autorización que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras, para adquirir un terreno sito en la kabila de Masucha, denominado BIZID,

DECRETAMOS:

Se autoriza a DON JOSE MARTINEZ GOMEZ, residente en Melilla, para adquirir una parcela de terreno situada en la kabila de Masucha, denominada BIZID, propiedad del musulmán EL FAKIH BEN MOHAMMED BEN AHMED, que tiene esta parcela una extensión superficial de 6 áreas. Los límites de este terreno son los siguientes: por el Norte y Sur con las tierras del Fakihi Mohammed ben Ahmed (a) Bururu; por el Este con terrenos de los Ulad el Hach Kaddur el Nadori; y por el Oeste con terrenos de Alal ben Chemelal. Debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Maj-sen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LOS HEREDEROS DEL ASKARI ABDSELAM BEN MOHAMMED EL BUDRAI UNA PENSION, COMO ASIMISMO A FATMA BENTZ EL FAKIH MOHAMMED EL KADI BEN AIXA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el crédito que se consigna en el vigente presupuesto de la Zo.

na de Protectorado, en su Título 9.º, para indemnizar a los herederos de los Indígenas fallecidos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabia Et-Tani de 1346 (correspondiente al 8 de Octubre de 1927).

Visto asimismo el Dahir de 11 de Dul-Hiya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a los herederos, del Arkarí que fué de la Policía Indígena ABDESELAM BEN MOHAMMED EL BUDRAI, hijos de dicho Askarí ABDELKADER Y MOHAMMED en concepto de indemnización y por una sola vez, la cantidad de 1.080 pesetas.

Asimismo se concede a FATMA BENTZ EL FAKIH MOHAMMED EL KADI BEN AIXA EL BARRAQUI, la cantidad de 1.373'89 pesetas, por fallecimiento de su esposo Askarí que fué de la Policía Indígena MOHAMMED BEN MOJTAR BEN MESJAN BEN BACHJR.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 12 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

DAHJR CONCEDIENDO EN PROPIEDAD A TITULO GRATUITO, LA PARCELA, C. DE LA MANZANA NUM. 10 DE RIO MARTIN, DE UNA EXTENSION DE 101 METROS CUADRADOS A MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que, MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, arrendatario del terreno núm. 138 antiguo, sito en Rio Martín, tenía construida una casa sobre el mismo, y por razones de urbanización hubo de ser demolida.

Vista la solicitud de dicho Mehammed, en la que pide como compensación, se le entregue en propiedad la parcela C. de la manzana de dicho poblado de la que es arrendatario, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede gratuitamente en propiedad a favor de MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, la parcela C. de la manzana 10 de Rio Martín, anti-

guo terreno núm. 72, que limita por el frente con la calle de Ben el Gazi, por la derecha entrando con la parcela D. por la izquierda entrando con la calle del Uad, y por el fondo con la parcela B. de la misma manzana 10. Tiene una extensión superficial de 101 m². Siendo por cuenta de dicho Mehammed todos los gastos que ocasione esta cesión.

En su consecuencia, ordenamos a nuestro Mudir de Bienes y Rentas del Majsen dé las órdenes oportunas al Amin para que formalice esta cesión y sea dada de baja esta finca en los registros de la propiedad del Majsen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede en propiedad a título gratuito a favor de MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, la parcela C. de la manzana 10 de Rio Martín, sita en la calle de Ben el Gazi, de una extensión superficial de 101 metros cuadrados.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 19 de junio de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

DAHIR RELATIVO A LA VENTA A FAVOR DE LA MISION CATOLICA FRANCISCANA, DE LA PARCELA A. DE LA MANZANA 6 DEL POBLADO DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que la Misión Católica Franciscana ha construido en la parcela A. de la manzana núm. 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, con arreglo a las Ordenanzas Municipales.

Vista la instancia de la referida Misión Católica, solicitando la adquisición del terreno y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda vender a la Misión Católica Franciscana, la parcela A. de la manzana 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, en la cantidad de 180 pesetas, cuya parcela queda determinada en la forma siguiente: por el frente con la Avenida de la República; por el fondo con la calle de González Espinosa; por la derecha entrando con la calle de la Marina y por la izquierda con la parcela B. de la misma manzana.

Todos los gastos que esta venta ocasione, serán por cuenta del comprador.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen, dé las órdenes oportunas para que se formalice esta venta.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la venta a favor de la Misión Católica Franciscana, de la parcela A. de la manzana 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, de una extensión de 120 metros cuadrados en la cantidad de 180 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 19 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO EN PROPIEDAD A TITULO GRATUITO UN TROZO DE TERRENO DE 8.412 M2. DE LA FINCA MAJSEN "LLANOS DEL MARTIN" QUE LINDA CON EL LOTE NUM. 23 A DON DIEGO BERNAL ESPADA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Visto que a causa del saneamiento y desecación de la finca Majsen LLANOS DEL MARTIN, fué necesario abrir una zanja de desagüe que atraviesa el lote núm. 23 de dicha finca.

Visto que al Adjudicatario del mencionado lote núm. 23, DON DIEGO BERNAL ESPADA, se le han causado perjuicios en su finca, por haber quedado dividida a causa de la zanja que atraviesa la misma, solicita en compensación le sea donado en plena propiedad un trozo de terreno de 8.412 m2. colindante con su lote y comprendido entre la carretera y la acequia. Y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen .

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede gratuitamente en propiedad a favor de DON DIEGO BERNAL ESPADA, una parcela de terreno de 8.412 m2. colindante con el lote núm. 23 de la finca Majsen LLANOS DEL MARTIN y comprendida entre la carretera y la acequia. Siendo por cuenta de dicho Sr. Bernal Espada todos gastos que ocasione esta cesión.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen dé las órdenes oportunas al Amin para que formalice esta cesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Has

sán Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede a "título gratuito y en plena propiedad a favor de DON DIEGO BERNAL ESPADA un trozo de terreno de 8.412 m². de la finca Majsen "Llanos del Martín", comprendida entre la carretera y la acequia, que linda con el lote número 23 de dicha finca.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de junio de 1939.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

—————

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO UQUIL EL GOAIB DE LA KABILA DE METALSA A SI HAMMU BEN MOHAMMED BEN HAMMU

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que,

Por haber cesado el que desempeñaba el cargo de Uquil el Goiab de la kabila de Metalsa, siendo por tanto necesario nombrar un sustituto y vistas las circunstancias que concurren en el propuesto.

VENIMOS en nombrar Uquil el Goiab de la kabila de Metalsa a **SI HAMMU BEN MOHAMMED BEN HAMMU**.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.



Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nues tro elevado escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por el Organismo Competente de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides que se relacionan a continuación, pertenecientes a las Fuerzas Jalifianas, los quinquenios y anualidades que se citan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

UNIDAD	EMPLIDOS	N O M B R E S	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-1a núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 50	SI HASAN BEN EL HACH RIFI	2 quinquenios	1.300'00
Mehal-1a núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 74	SI EMBAREC BEN MOHAMMED SARGUTINI	3 anualidades	1.0-6-939
Mehal-1a núm. 5	Kaid 1. ^a núm. 116	SI HAMI DO BEN BUYABDA QUEBDANI	2 quinquenios	1.0-5-939
Mehal-1a núm. 5	Kaid 1. ^a núm. 51	SI ABDELKADER BEN AL-LAL BUYAHIAVI	2 quinquenios	1.0-6-939
Tertro de Ifni Id.	Kaid 1. ^a núm. 83	SI MOHAMMED BEN MOHAMMED LUDJE	3 anualidades	1.300'00
	Kaid 1. ^a núm. 88	SI ABDESELAM BEN CRIMO RIFI	2 quinquenios	1.0-7-939
			1 anualidad	1.100'00
				1.0-2-939

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 30 de Junio de 1939).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de Junio de 1939.—**El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Dome nech.**—Firmado.

Enseñanza

Resultado del concurso de traslado entre maestros y maestras anunciado en el B. O. de 30 de Junio último.

Número del
Escalafón

MAESTROS

- 2 D. ADALBERTO AGUILAR SANABRIA, de las Escuelas "Miguel de Cervantes" de Larache al Grupo Escolar "España" de Larache.
- 7 D. EMILIANO PORTILLO CASAS, del Grupo Escolar "Bencharprut" de Alcazarquivir, al Grupo Escolar "España" de Larache.
- 9 D. ANDRES MINGUILLON SANZ, del Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán a la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán.
- 12 D. FRANCISCO HUIDOBRO VIÑAS, de la Escuela Marroquí Musulmana Rural de Mayera Nahal a la Escuela unitaria de niños de Castillejos
- 13 D. FERNANDO RUBIO LOPEZ-HUERTA, del Grupo Escolar "Juan Nieto" de Arcila al Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán.
- 18 D. JESUS JOSE COLAS ZAPARDIEL, de la Escuela Marroquí Musulmana de Rio Martín a la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán.
- 19 D. JOSE PEDROSA BARRACA, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador, a la Escuela Marroquí Musulmana de Farjana.
- 22 D. ROSENDO DE MIGUEL ROMERO, del Grupo Escolar "España" de Larache al Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán (en la vacante producida por traslado de don Daniel Martínez Lafuente).
- 23 D. DANIEL MARTINEZ LAFUENTE, del Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán a la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán.
- 29 D. FRANCISCO GARRATON SANCHEZ, de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Alcazarquivir al Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.
- 31 D. TEOFILO GARCIA DIEZ, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador a la Escuela unitaria de niños de Beni Ensar.
- 43 D. FERNANDO VALDERRAMA MARTINEZ del Grupo Escolar "España" de Larache a la Escuela Marroquí Musulmana Profesional de Larache.

Número del
Escalafón

MAESTROS

- 35 D. JUSTO VALLS LOPEZ del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al *Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.*
- 36 D. JESUS LOZANO CALLEJA del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al *Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.*
- 38 D. PAULINO PLATA NUÑO, de la Escuela mixta del Zaio al *Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador.*
- 40 D. LUIS LEIRANA CARRION, de la Escuela Marroquí Musulmana rural de Jemis de Anyera a la *Escuela Marroquí Musulmana urbana de Arcila.*
- 42 D. LUIS RODRIGUEZ MARTIN del Grupo Escolar "España" de Larache a la *Alianza Israelita de Tetuán.*
- 43 D. PEDRO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, del Grupo Escolar "Ramón y Cajal" de Chauen a la *Escuela Marroquí Musulmana Profesional de Larache.*
- 45 D. FERNANDO TABOADA ARTEAGA del Grupo Escolar "España" de Alcazarquivir al *Grupo Escolar "España" de Larache* (en la vacante producida por traslado de D. Rosendo de Miguel Romero).
- 46 D. JOSE BORRALLO BADILLO, de la Escuela Marroquí Musulmana rural de Achdir al *Grupo Escolar de Rio Martín.*
- 47 D. JUAN ANTONIO SAN JOSE SANCHEZ, de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán (provisional) al *Grupo Escolar "Yudah Halevy" de Larache (Secc. Israelita).*
- 48 D. MANUEL CASARES PEDROSA, de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Chauen al *Grupo Escolar "España" de Larache* (en la vacante producida por traslado de don Fernando Valderrama Martínez).
- 49 D. POLICARPO LEIRANA CARRION, de la Escuela Marroquí Mixta de Bab-Tasa a la *Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Arcila.*

MAESTRAS

- 2 D^a. MARIA GARCIA GONZALEZ, de la Escuela de niñas musulmanas de Larache al *Grupo Escolar "España" de Tetuán.*
- 21 D^a. ANGELES GÜTIERREZ ARMAYOR, de la Escuela de niñas Musulmanas de Tetuán al *Grupo Escolar "Isaac Toledano" de Tetuán.*
- 37 D^a. ISABEL RAMIREZ ESCUDERO, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador al *Grupo Escolar de Villa Sanjurjo.*
- 44 D^a. FERNANDA TERESA TORRES RINCON, del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al *Grupo Escolar de Rio Martín.*

Tetuán, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

Dirección de Enseñanza Marroquí

Escalafón provisional del Cuerpo de Monitores Musulmanes

N.º	NOMBRES	Fecha del nombramiento	DESTINO
MONITORES DE PRIMERA			
1	Si El Hasan ben Nadir Nadir	1.º julio 1937	Escuela Marroquí de Larache
2	" Ahmed ben el Hach Mohammed Secri	" "	Intervención de Enseñanza Marroquí.
3	" Ali ben Kasem Soliman	" "	Escuela Marroquí de Arcila
4	" Mohammed ben Yel-lul Benaisa	" "	" " Tetuán.
5	" Abbas ben Mohammed Oia sin	13 agosto 1938	" " Alcazarquivir
MONITORES DE SEGUNDA			
1	" Sel-lam ben Abdelasali Yainin	13 agosto 1938	Escuela Marroquí de Larache
2	" Ahmed ben Tahami el Bakali	" "	" " Alcazarquivir.
3	" Abdelquevir ben Mulai Anmed Drisi	1.º julio 1939	" " Tetuán.
4	" Tahami ben Ali Suhli	" "	Medarsa Koránica de Alcazarquivir
5	" Hammedi ben Mehan ben Chaaib	" "	" " Tetuán
6	" El Bachir ben Sel-lam el Gorfti	" "	Escuela Marroquí de Barrio Nuevo (Larache)

7 "	Ahmed ben Mohammed el Haddaui	1.º julio 1939	Escuela Marroquí de Sahel.
8 "	Mohammed ben Maimun Variachi	" "	" " Farjana
9 "	Mohammed ben el Hasan ben Hayon	" "	" " Río Martín.
10 "	Ahmed ben Dudoh ben el Hach Mohand	" "	" " Villa Nador.
11 "	Mohammed en el Bachir ben Taiieb	" "	" " Targuist.
12 "	Brahim ben el Jadir ben Aamar	" "	Medarsa K oránica de Arcilla.
13 "	Embarc ben Bumegait ben Subeir	" "	Escuela Marroquí de Tenin de Sidi el Tamani
14 "	Mohammed ben Ahmed Taiieb Variachi	" "	" " Had de Beni Chicar.
15 "	Ahmed ben Mohammed ben el Hach Ali Haddad	" "	" " Telata de Reisana.

Este escalafón tiene un carácter provisional, y contra él podrán presentarse, en el plazo de 20 días a partir de la fecha de su publicación las reclamaciones pertinentes, que serán recogidas y llevadas al escalafón definitivo.—Tetuán, 19 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 7 de julio de 1939).—El Director de Enseñanza Marroquí.—*Abdelkrim ben el Hach Ali Lon.*—Visto Bueno.—El Intendente de Enseñanza Marroquí.—*Fernando Valderrama.*—Rubricado

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 190,000 PESETAS, AL TITULO 2.º, CAPITULO UNICO, ARTICULO 1.º, DEL VINGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta por las Autoridades Competentes de la Nación Protectora de conceder un suplemento de crédito al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsén.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Queda concedido un suplemento de crédito de 190.000 Pesetas al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsén.

Dado en Tetuán, a 2 de Rebia 2.^a de 1357 (correspondiente al 22 de mayo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 190,000 pesetas al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsén.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de mayo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL CONTENIENDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DEL TERTIB EN EL PRESENTE AÑO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 8 de Rayeb 1.345 (12 de Enero de 1927)

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrán de 1.346 (28 de Julio de 1927).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—La cobranza del impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.º—Se establece como período voluntario de cobranza el de los meses de Septiembre y Octubre, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de Diciembre de 1933 (B. O. núm. 1 de 1934).

CULTIVOS	CATEGORIAS							LÍMITES DE EXCEPCIÓN
	Pesetas españolas por hectáreas							
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	
Trigo	36'00	31'15	26'25	21'75	16'85	12'00	7'15	3 Qm. por Ha.
Cebada y avena	16'85	14'65	12'35	10'15	7'85	5'65	3'35	3 id.
Centeno	28'15	24'35	20'65	16'85	13'15	9'35	5'65	2 id.
Maiz	27'00	23'25	19'50	16'50	12'75	9'00	5'25	3 id.
Sergo (Aldorá) ...	13'50	11'70	9'90	8'10	6'30	4'50	2'70	3 id.
Alpiste	45'00	39'00	33'00	27'00	21'00	15'00	9'00	1 id.
Habas	33'75	29'25	24'75	20'25	15'75	11'25	6'75	2 id.
Guisantes	36'00	31'15	26'25	21'75	16'85	12'00	7'15	1 id.
Garbanzos negros	28'15	24'35	20'65	16'85	13'15	9'35	5'65	1 id.
id. blancos	42'75	37'15	31'50	25'50	22'85	14'25	8'65	2 id.
Lentejas	56'25	48'75	41'25	33'75	26'25	18'75	11'25	1 id.
Yeros	28'15	24'35	20'65	16'85	13'15	9'35	5'65	2 id.
Lino	36'00	31'15	26'25	21'75	16'85	12'00	7'15	3 id.
Cultivos de huerta y otros no especi- ficados anterior- mente	50'00	40'00	30'00	25'00	20'00	15'00	10'00	200 Ptas. id.

El arroz, el tabaco y el kif tributarán a razón del 5 por 100 de su valor en venta oficial.

Si alguno de los cultivos citados se señalase por autoridad competente precio oficial de Tasa, será esta la que sirva de base para la tributación, y si señalasen precios máximo y mínimo, el Tributo se cobrará por el precio medio de la Tasa.

ARBOLES FRUTALES Y VIDES A PARTIR DEL TERCER AÑO QUE RINDEN PRODUCTOS

Olivos: 0'20 pesetas españolas cada árbol.

Almendros y nogales: 0'15 pesetas españolas cada árbol.

Naranjos, limoneros y otros agrios: 0'25 pesetas españolas cada árbol.

Las vides, plantaciones regulares a 40'00 pts. españolas hectárea; y en plantaciones irregulares, a 0'02 pesetas cada pié.

Los demás árboles frutales y el acebuche, tributarán a 0'40 pesetas por Unidad.

GANADERIA

Dromedarios	Pesetas españolas por cabeza	3'00
id. menores de tres años	id.	id.	1'50
Bueyes y Toros	id.	id.	2'00

Vacas	id.	id.	id.	1'50
Beceros y terneras	id.	id.	id.	0'75
Caballos	id.	id.	id.	1'50
id. menores de dos años ...	id.	id.	id.	0'75
Mulos	id.	id.	id.	2'00
id. menores de dos años	id.	id.	id.	1'00
Asnos	id.	id.	id.	0'60
id. menores de dos años	id.	id.	id.	0'40
Ovejas	id.	id.	id.	0'25
Carneros	id.	id.	id.	0'50
Cabras	id.	id.	id.	0'20
Cerdos	id.	id.	id.	0'60

Este ganado quedará sujeto al impuesto a partir del destete.

APICULTURA

Las colmenas de corcho tributarán a razón de 0'25 por unidad y las movilistas a 1'00 pesetas cada una.

5.^a—La recaudación del impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las kabilas por las respectivas Intervenciones.

6.^a—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidas por Ha. aplicándose por los encargados de practicar la liquidación la que corresponda, y haciendo la liquidación del Impuesto con arreglo al tipo fijado para la categoría en donde deba considerarse incluido.

Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el Majsen, se castigará con multa, cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia, esta multa se duplicará.

7.^a—Las Oficinas de Intervenciones efectuarán, al menos mensualmente, el ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas y remitirán a la Delegación de Hacienda, por conducto reglamentario, cuenta de la gestión de este Impuesto, que comprenderá las declaraciones liquidadas hechas efectivas, debidamente facturadas, y la reseña de las cartas de pago con que hubieran ingresado en el Tesoro las correspondientes cantidades.

Las liquidaciones de la recaudación ejecutiva se efectuarán mediante cuenta trimestral vendida dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

8.^o—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de Enero de 1927, se establece un recargo del 10 por 100 de las cuotas líquidas en concepto de premio de recaudación, el cual se entregará al personal que a continuación se indica y en la proporción que se señala.

En las Regiones que se haya nombrado Naib del Gran Visir, percibirá

el 1. por 100 de cada kabila de su jurisdicción. Si no hubiera nombrado esta Autoridad, este 1. por 100 lo percibirá el Kaid de la kabila, además del cuatro por ciento que se le asigna a continuación.

Kaides, el 4 por 100.

Si el Kaid tiene a su cargo varias kabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la kabila en que residía, y de las otras el 1. por 100. En este caso, el 4 por 100 de esas otras kabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación; lo mismo ocurrirá con los Chiuji independientes.

El 9 por 100 restante se distribuirá entre dos equipos—uno de kabila o ciudad y otro de Oficina—dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50 por 100 para el de kabila y un 45 por 100 para el de oficina.

El grupo de kabila o ciudad estará formado por el Chej, Mokadem del poblado, Yari, Chej el Fel-laha y Aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo) el equipo de oficina lo constituirán los intérpretes, escribientes, administrativos, kutab, etc., etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Regional, a propuesta de los Interventores de las Kabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

El 50 por 100 correspondiente al grupo de kabila será abonado a éste por el Interventor de la misma, inmediatamente después que hayan terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades Musulmanas.

El 45 por 100 restante que corresponde al equipo de oficina se ingresará en el Tesoro, **ACREEDORES—DEPOSITOS**—"Para su distribución entre los partícipes en el premio de cobranza del Impuesto del Tertib", formalizándose la nómina correspondiente que se presentará en la Delegación de Hacienda, la que expedirá los oportunos mandamientos de pago una vez que por las distintas Intervenciones Regionales se haya rendido la cuenta, en la forma establecida en las instrucciones publicadas en el B.O. de la Zona núm. 17 de 20 de Junio de 1936, página 641, dando normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib.

9.^a—Si los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrán de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta como en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

Las respectivas Intervenciones y la Delegación de Hacienda, publicará edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Dado en Tetuán, 25 de Rabía 2.^a de 1358 (correspondiente al 15 de Junio de 1939).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CIFRANDO EL IMPORTE DE LA AMPLIACION DE CREDITOS CONCEDIDOS POR DAHIR DE 25 ENERO 1939, PARA SUBSIDIO EXTRAORDINARIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Artículo 4.º del Dahir de 4 de Hiya de 1357 (correspondiente al 25 de Enero de 1939).

Visto el Artículo 4.º del Decreto Visirial de 6 de Hiya de 1357 (correspondiente a 27 de Enero de 1939).

DECRETAMOS:

Artículo Unico.—Queda cifrado en 1.188.862'17 pts el importe de las ampliaciones de crédito ordenadas por Dahir de 4 de Hiya de 1357 (25 de Enero de 1939) para pago de subsidio extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crédito
U.º	2.º	TITULO 2.º—CASA JALIFIANA	
U.º	2.º	Servicio del Mesuar	8.400'00
		<i>Total del Título 2.º</i>	8.400'00
		TITULO 3.º—ALTA COMISARIA	
U.º	4.º	Secretaría Diplomática	250'00
	6.º	Personal Subalterno	449'60
		<i>Total del Título 3.º</i>	699'60
		TITULO 4.º—SECRETARIA GENERAL	
2.º	U.º	Cuerpo Administrativo de la Zona.—Personal ...	61,839'10
1.º Ad	U.º	Cuerpo de Delineantes	4.583'20
2.º Ad.	U.º	Cuerpo de Porteros	29.996'10
3.º Ad	U.º	Parque de Automóviles	156'20
	2.º	Cuerpo de Conductores	45.041'40
4.º Ad.	1.º	Comité Económico Central Personal	614'50
		<i>Total del Título 4.º</i>	142.231'40
		TITULO 5.º GRAN VISIRIATO	
1.º	2.º	Tribunal Superior de Justicia Majseniana	3.460'00
	3.º	Secretaría del Gran Visiriato	3.919'50

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crédito
2.º	1.º	Majzen Regional.—Región de Yebala	18.902'95
	2.º	id. Occidental	20,175'00
	3.º	id. Gomara	26.250'00
	4.º	id. Rif	22.650'81
	5.º	id. Oriental	17.825'00
		Sueldos complementarios ...	670'00
<i>Total del Título 5.º</i>			113.853'33
TITULO 6.º—JUSTICIA ISLAMICA			
1.º	2.º	Tribunal de Apelación del Cheráa	3.620'00
	4.º	Región de Yebala	7.487'50
	5.º	id. Occidental	6.812'50
	6.º	id. Gomara	10.187'50
	7.º	id. Rif	8.437'50
	8.º	id. Oriental	6.587'50
2.º	1.º	Justicia Rabínica,—Alto Tribunal Rabínico	1.266'66
	2.º	Tribunal Rabínico de Tetuán	541'66
	3.º	id. id. Larache	208'32
	4.º	id. id. Nador	521'04
<i>Total del Título 6.º</i>			45.670'18
TITULO 7.º—ADMON. RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJSEN			
1.º	U.º	Administración Central	2.346'65
2.º	U.º	Servicios Especiales.—Servicios Especiales de Aduanas	8.120'77
	2.º	Mustafadatos y Dominios	4.125'00
<i>Total del Título 7.º</i>			14.592'42
TITULO 8.º—MINISTERIO DE BIENES HABICES			
U.º	1.º	Personal	3.750'00
<i>Total del Título 8.º</i>			3.750'00
TITULO 9.º—DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS			
1.º	2.º	Servicio Central.—Personal	3.760'40
	3.º	Servicios	31.313'12

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crédito
	5.º	Servicio de Interpretación	23.676'87
	7.º	Atenciones carcelarias	5.704'09
2.º	1.º	Intervenciones.—Personal	119.987'07
3.º	1.º	Inspección de Sanidad.—Personal	52.710'98
	3.º	Depósito Central de Medicamentos	1.106'25
	4.º	id. Sucursal Zona Oriental	329'19
	5.º	Laboratorio Análisis de la Zona	1.541'61
4.º	1.º	Insp. Higiene y Sanidad Pecuaria.—Personal	8.351'93
5.º	1.º	Enseñanza.—Personal	101.222'62
6.º	1.º	Inspección de Bellas Artes	250'00
7.º	1.º	Vigilancia y Seguridad.—Personal	45.493'58
8.º	1.º	Mejasnia Marrouí.—Personal	44.650'00
9.º	U.º	Centro de Estudios Marroquíes	500'00
<i>Total del Título 9.º</i>			440.596'81
TÍTULO 10.—FUERZAS JALIFIANAS			
1.º	1.º	Inspección.—Personal	5.395'81
2.º	1.º	Mehal-las.—Personal	262.172'00
3.º	1.º	Guardia Jalifiana.—Personal	5.449'64
4.º	U.º	Atenciones Generales	3.867'77
<i>Total del Título 10</i>			276.885'22
TÍTULO 12.—TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA			
1.º	1.º	Audiencia.—Personal	3.197'83
2.º	1.º	Juzgados de 1.ª Instancia.—Personal	6.020'91
3.º	1.º	Juzgado de Paz.—Personal	10.183'31
<i>Total del Título 12</i>			19.402'05
TÍTULO 13.º—DELEGACION DE FOMENTO			
2.º	1.º	Personal (Obras Públicas)	4.158'65
	3.º	Servicios	104'16
3.º	1.º	Minas.—Personal	927'03
4.º	1.º	Agricultura.—Personal	2.395'81
	3.º	Servicios	229'16
5.º	1.º	Montes.—Personal	13.176'94
6.º	1.º	Construcciones Oficiales.—Personal	1.864'54
9.º	1.º	Correos.—Personal	14.083'15
10	1.º	Telégrafos.—Personal	18.395'30
<i>Total del Título 13</i>			55.334'20

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crédito
TITULO 14.—DELEGACION DE HACIENDA			
1.º	1.º	Servicio de Hacienda.—Delegación	333'33
	2.º	Oficinas Centrales	2.708'30
	4.º	Representaciones Regionales de Hacienda	2.624'97
1.º Ad.	1.º	Servicio Aduanas y su Resguardo.—Servicios Centrales	229'16
	2.º	Servicios Regionales	7.520'63
	3.º	Resguardo de Aduanas	38.333'03
2.º	1.º	Servicio de Intervención.—Interv. Dele.—Personal	1.498'30
<i>Total del Título 14</i>			<u>53.207'72</u>
TITULO 15.—ATENCIONES GENERALES			
1.º	4.º	Atenciones de Personal.—Personal a Extinguir	1.124'98
2.º	8.º	Atenciones varias.—Imprevistos	6.375'32
<i>Total del Título 15</i>			<u>7.500'30</u>
TITULO 16.—ZONA SUR DEL PROTECTORADO			
1.º	1.º	Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur.—Personal	2.937'49
2.º	1.º	Tropas de Policía del Sahara	3.800'73
<i>Total del Título 16</i>			<u>6.738'22</u>
RESUMEN			
Total del Título	2.º	...	8.400'00
id.	id.	3º	699'66
id.	id.	4º	142.231'40
id.	id.	5º	113.853'33
id.	id.	6º	45.670'13
id.	id.	7.º	14.592'42
id.	id.	8.º	3.750 00
id.	id.	9º	440.596 81
id.	id.	10	276.885'30
id.	id.	12	19.402'01
id.	id.	13	55.334'82
id.	id.	14	53.207'72
id.	id.	15	7.500'30
id.	id.	16	6.738'22
<i>Total</i>			<u>1.188,862'17</u>

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1358 (correspondiente al 5 de Junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Delegación de Fomento

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera número 993 solicitado por D.^a Gloria Marengo Reja, en el lugar denominado Yebel Laulah de la cabila de Beni Said (Occidental), con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a éllo, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majsen, en concepto de Depósito para operaciones facultativas y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas.

Tetuán, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.—Rubricado.

